

| | | | |
|---|--|--|--|
|  Cruz Roja Costarricense | ASOCIACIÓN CRUZ ROJA COSTARRICENSE Y ASOCIACIÓN GUÍAS Y SCOUT DE COSTA RICA | |  Guías y Scouts de Costa Rica |
| | Título CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL | N° de Convenio: 25-2024 Página: 1 | |
| Encargado: Centro de Referencia para la Resiliencia Comunitaria | | | Rige a partir de su firma. |

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA ASOCIACIÓN CRUZ ROJA COSTARRICENSE Y LA ASOCIACIÓN GUÍAS Y SCOUT DE COSTA RICA

Entre nosotros, **DYANNE MARENCO GONZÁLEZ**, mayor de edad, soltera abogada, portadora de la cédula de identidad número UNO - MIL CUATROCIENTOS DOS - CERO OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS (1-1402-0882), vecina de San José, vecina de Hatillo dos, del Colegio Brenes Mesén, ciento cincuenta metros al norte y setenta y cinco metros al este, casa color blanco, en su calidad de en su condición de Presidente con facultades de **APODERADA GENERALÍSIMA SIN LÍMITE DE SUMA** de la **ASOCIACIÓN CRUZ ROJA COSTARRICENSE**, cédula jurídica número TRES – CERO CERO DOS – CERO CUARENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES (3-002-045433), con domicilio social en San José, Cantón Central, Distrito Hospital, calle 14, Avenida 8, en las instalaciones de la Asociación Cruz Roja Costarricense, debidamente autorizada para este acto mediante Acuerdo del Consejo Nacional Número II-1 de la Sesión Ordinaria Sesión Ordinaria **18-2024** del **28 de septiembre de 2024**, en adelante denominada CRUZ ROJA e **ILEANA MARÍA DE LOS ÁNGELES BOSCHINI LÓPEZ**, mayor, casada, geóloga, vecina de Moravia, Residencial Colegios Norte, de la Vidriera Nacional 50m oeste, 25m sur y 75m oeste, casa M-10 cédula de identidad UNO – CERO QUINIENTOS TREINTA Y OCHO – CERO SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO (1-0538-0788) y **RICARDO ALFREDO ZUÑIGA CAMBRONERO** mayor, casado, vecino de San José, Zapote, Barrio Cordoba, 200m sur y 200 este de autos BOHIO, Condominios El Cordoba N34 cédula de identidad UNO – CERO QUINIENTOS VEINTIOCHO – CERO CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES (1-0528-0443) en su condición de **PRESIDENTA Y VICEPRESIDENTE** con facultades de **APODERADOS GENERALÍSIMOS SIN LÍMITE DE SUMA**, actuando conjuntamente de la **ASOCIACIÓN GUÍAS Y SCOUT DE COSTA RICA**, cédula jurídica número TRES – CERO CERO SIETE – CERO CUARENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE (3-007-045337) con domicilio en Moravia, San José, ciento cincuenta metros oeste de la Biblioteca Pública en adelante denominada **LA ASOCIACIÓN**, y **“LAS PARTES”** cuando se haga mención en conjunto, de acuerdo con las potestades normativas que les confieren la legislación, estatutos y reglamentos de ambas entidades, acordamos celebrar el presente convenio de cooperación que se regirá por la legislación vigente y las siguientes disposiciones:

| | | | |
|---|--|--|--|
|  Cruz Roja Costarricense | ASOCIACIÓN CRUZ ROJA COSTARRICENSE Y ASOCIACIÓN GUÍAS Y SCOUT DE COSTA RICA | |  Guías y Scouts de Costa Rica |
| | Título CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL | N° de Convenio: 25-2024 Página: 2 | |
| Encargado: Centro de Referencia para la Resiliencia Comunitaria | | | Rige a partir de su firma. |

CONSIDERANDO:

- I. La **ASOCIACIÓN CRUZ ROJA COSTARRICENSE** es una asociación sin fines de lucro y de carácter voluntario, benemérita de la patria, de utilidad pública, auxiliar de los poderes públicos, constituida e inscrita bajo las leyes de la República de Costa Rica y auxiliar de los poderes públicos. Cuenta con programas de atención de emergencias, atención pre-hospitalaria, respuesta a desastres, rescate en montaña, promoción de la resiliencia y salud comunitaria, así como la protección del ambiente y la defensa de los derechos humanos. Con el fin de estimular el bienestar integral de las comunidades, la autogestión de las comunidades, en aras de mejorar la calidad de vida de las personas vulnerables, movilizándolo el poder de la humanidad.
- II. La misión de la Cruz Roja es prevenir y aliviar en todas las circunstancias los sufrimientos humanos, proteger la vida, la salud, y hacer respetar a la persona humana, en particular en tiempos de conflictos armados y en otras situaciones de urgencia, tratar de prevenir las enfermedades y promover la salud y el bienestar social, así como fomentar el trabajo voluntario y disponibilidad de los miembros del movimiento.
- III. La **ASOCIACIÓN CRUZ ROJA COSTARRICENSE** cuenta con distintos programas, los cuales se desarrollan a través de 111 comités auxiliares (representaciones locales), 14 puestos de despacho y 9 centros regionales.
- IV. Este Convenio de Cooperación, no interferirá en los principios de Humanidad, Imparcialidad, Neutralidad, Independencia, Voluntariado, Unidad y Universalidad (aprobados por la XX Conferencia Internacional de la Cruz Roja y Media Luna Roja en Viena, Austria, 1965), así como en los reglamentos, funciones, ni labores que rigen a la Cruz Roja.
- V. **LA ASOCIACIÓN GUÍAS Y SCOUT DE COSTA RICA**, es una institución que tiene como finalidad, la educación integral de la niñez y la juventud en sus aspectos físicos, intelectuales, morales, éticos – religiosos y sociales en la constitución de un ciudadano ejemplar, mediante la estimulación en el niño, la niña y el joven, de una activa convivencia social que los incorpore de forma libre,

| | | | |
|---|--|--|--|
|  Cruz Roja Costarricense | ASOCIACIÓN CRUZ ROJA COSTARRICENSE Y ASOCIACIÓN GUÍAS Y SCOUT DE COSTA RICA | |  Guías y Scouts de Costa Rica |
| | Título CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL | N° de Convenio: 25-2024 Página: 3 | |
| Encargado: Centro de Referencia para la Resiliencia Comunitaria | | | Rige a partir de su firma. |

fecunda y consciente a los intereses y necesidades de progreso, desarrollo material y espiritual de la comunidad nacional, enmarcada dentro de los grandes principios y metas fundamentales del Escultismo Mundial y expresados por la Promesa y Ley Guía y Scout, mediante la creación en la Guía y el Scout, de una vida y operante conciencia social.

- VI. La Misión de **LA ASOCIACIÓN GUÍAS Y SCOUT DE COSTA RICA** establece ser una Organización de educación no formal que brinda oportunidades a la niñez y la juventud, por medio de un programa educativo innovador y participativo, para que sean protagonistas de su desarrollo personal. Y que su visión es ser la Organización referente en el país de un modelo educativo no formal donde la niñez y la juventud desarrollen valores, liderazgos, competencias y habilidades que contribuyan a la construcción de una sociedad más equitativa.
- VII. **LA ASOCIACIÓN GUÍAS Y SCOUT DE COSTA RICA** cuenta con 380 Grupos de Guías y Scouts en 82 Cantones del país.
- VIII. En el Plan Estratégico de los Guías y Scouts de Costa Rica de 2023-2028 “El Gran Juego se Transforma”, en el eje de Programa Educativo, propone como **OE-01**: “Ofrecer un proyecto educativo innovador y participativo que promueva el desarrollo de la niñez y juventudes del país.” más puntualmente en el punto **OE-01.4**: “Promover la proyección y participación del movimiento Guía y Scout de CR en la comunidad.”
- IX. En el Plan Estratégico de los Guías y Scouts de Costa Rica de 2023-2028 “El Gran Juego se Transforma” 2023-2028, en el eje de Fortalecimiento Interno, se tiene como **OE-02**: “Optimizar la gobernanza y la gestión interna para lograr la eficiencia operacional de la AGYSCR”, y específicamente el punto **5-OE-02**: “Consolidar las alianzas estratégicas como parte de una gestión integral en la Asociación”

POR TANTO

Siendo que las Partes firmantes declaramos que tenemos capacidad jurídica para suscribir el presente convenio, que conocemos y acogemos en todos sus extremos las

| | | | |
|---|--|--|--|
|  Cruz Roja Costarricense | ASOCIACIÓN CRUZ ROJA COSTARRICENSE Y ASOCIACIÓN GUÍAS Y SCOUT DE COSTA RICA | |  Guías y Scouts de Costa Rica |
| | Título CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL | N° de Convenio: 25-2024 Página: 4 | |
| Encargado: Centro de Referencia para la Resiliencia Comunitaria | | | Rige a partir de su firma. |

condiciones que establecen las leyes respectivas de la República de Costa Rica, así como que el presente documento registrá como documento base a este convenio:

POR LO TANTO, ACUERDAN:

PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO: Ambas Instituciones se comprometen a coordinar esfuerzos para fortalecer relaciones interinstitucionales, así como las capacidades del personal de ambas instituciones, con el fin de instaurar una relación de soporte y apoyo en las áreas de interés mutuo para el fortalecimiento de las capacidades en la gestión de riesgos y la resiliencia a nivel nacional.

SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES: Con el propósito de alcanzar las metas propuestas, ambas partes acuerdan llevar a cabo de manera conjunta las siguientes actividades:

1. Investigación, difusión e intercambio de conocimiento en temas de interés para ambas organizaciones.
2. Desarrollo de actividades que promuevan el fortalecimiento del conocimiento y las experiencias de personas voluntarias y permanentes de ambas organizaciones, en proporción y según sus capacidades y posibilidades institucionales.
3. Apoyar en la práctica y consolidación de los programas que benefician al personal joven de ambas organizaciones.
4. Préstamo de instalaciones, con previa autorización, y según disponibilidad para la realización de actividades vinculadas a los objetivos de las organizaciones firmantes de este convenio marco, debiendo las partes cubrir, cuando corresponda, los costos mínimos de mantenimiento de las instalaciones. El préstamo no incluye el servicio de alimentación el cual debe ser contratado por aparte.

| | | | |
|---|--|--|--|
|  Cruz Roja Costarricense | ASOCIACIÓN CRUZ ROJA COSTARRICENSE Y ASOCIACIÓN GUÍAS Y SCOUT DE COSTA RICA | |  Guías y Scouts de Costa Rica |
| | Título CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL | N° de Convenio: 25-2024 Página: 5 | |
| Encargado: Centro de Referencia para la Resiliencia Comunitaria | | | Rige a partir de su firma. |

TERCERA: DE LA FISCALIZACIÓN: Con el objeto de coordinar todo lo relativo a la ejecución y fiscalización del presente convenio, facilitar la coordinación en aspectos técnicos, administrativos y operativos y velar por el cabal cumplimiento de las obligaciones que aquí se establecen las partes acuerdan crear un Comité conformado por un integrante de cada una de las Instituciones, el cual servirá de enlace entre las mismas. En el caso de **LA ASOCIACIÓN GUÍAS Y SCOUT DE COSTA RICA** se designa a la Dirección General, localizable mediante el correo electrónico cmorera@siemprelistos.org . En el caso de la **ASOCIACIÓN CRUZ ROJA COSTARRICENSE**, se designa a la Jefatura Centro de Referencia localizable al correo electrónico jose.zuniga@cruzroja.or.cr.

CUARTA: DE LA INFORMACIÓN: Ambas partes convienen en que cualquier información intercambiada, facilitada o creada entre ellas y en general cualquier información, o recurso relacionado con las iniciativas y proyectos que se deriven del presente Convenio Marco y de los correspondientes Convenios Específicos derivados del presente instrumento, recibirán un trato estrictamente confidencial por lo que no podrán, bajo ningún concepto, ser transferidos o divulgados a terceras personas ajenas a dichos instrumentos, exceptuando al personal involucrado cuando éste requiera información únicamente para la realización de las iniciativas y proyectos correspondientes.

Ambas partes podrán publicar y divulgar el material que editen de manera conjunta, del modo que estimen conveniente, haciendo constar en su caso su origen y finalidad. En caso de que alguna de las dos instituciones publique o divulgue algún tipo de material o información, donde se mencione o se haga uso de la imagen de la otra parte sin su previa autorización, la parte afectada podrá solicitar de forma escrita su retiro inmediato a la parte divulgante, la cual deberá realizar su retiro de la forma más expedita posible.

QUINTA: DE LOS DERECHOS DE AUTOR: Ambas partes acuerdan que aquellos productos cuyo contenido sea susceptible de ser protegidos por derechos de autor, se entenderán como propiedad de la parte que lo aporta y tratándose del desarrollo de productos en forma conjunta, se entenderán como de propiedad compartida, por lo que de realizarse su inscripción de autoría en el Registro Nacional de la Propiedad deberá

| | | | |
|---|--|--|---|
|  Cruz Roja Costarricense | ASOCIACIÓN CRUZ ROJA COSTARRICENSE Y ASOCIACIÓN GUÍAS Y SCOUT DE COSTA RICA | |  Guías y Scouts de Costa Rica <small>ASOCIACIÓN EN COSTARRICA</small> |
| | Título CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL | N° de Convenio: 25-2024 Página: 6 | |
| Encargado: Centro de Referencia para la Resiliencia Comunitaria | | | Rige a partir de su firma. |

realizarse bajo la modalidad de coautor o copropietario en favor de ambos suscribientes del presente convenio.

SEXTA: DE LAS RELACIONES: Las actividades que se realicen de manera conjunta no involucrarán relaciones de subordinación ni ningún tipo de relación laboral. El personal comisionado por cada una de las partes continuará bajo la dirección y dependencia de la institución a la que pertenezcan, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con la otra, a la que en ningún caso se le considerará como patrón sustituto.

SÉTIMA:RESOLUCIÓN ALTERNA DE CONFLICTOS: Cualquier conflicto entre las partes relacionada directa o indirectamente con diferencias, disputas o reclamos que pudieran derivarse del presente Convenio y la materia a que éste se refiere, incluyendo en particular pero no limitadas a: su formación, validez, obligatoriedad, interpretación, aplicación, ejecución, incumplimiento o terminación, liquidación así como reclamaciones contractuales y extracontractuales, se resolverá de común acuerdo entre LAS PARTES.

En caso de no llegar a un acuerdo en el plazo de tres meses naturales después de iniciada la negociación directa, podrán las partes acudir de mutuo acuerdo al Centro de Arbitraje y Mediación - CAM del Colegio de Abogados y Abogadas de Costa Rica, solicitando someter su controversia a mediación bajo las reglas del correspondiente reglamento.

Las costas del procedimiento correrán por cuenta de cada una de las Partes. De no lograr acordar la resolución de conflictos mediante el procedimiento anteriormente descrito, las partes acudirán a la vía jurisdiccional correspondiente para dirimir el conflicto, la cual será la aplicable a la legislación de la República de Costa Rica.

Si dichas diferencias que pudieran surgir de la interpretación o aplicación de este acuerdo no resultaren guardará el derecho de acudir a la vía judicial correspondiente para la resolución del conflicto.

| | | | |
|---|--|--|---|
|  Cruz Roja Costarricense | ASOCIACIÓN CRUZ ROJA COSTARRICENSE Y ASOCIACIÓN GUÍAS Y SCOUT DE COSTA RICA | |  Guías y Scouts de Costa Rica <small>ASOCIACIÓN ACADÉMICA</small> |
| | Título CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL | N° de Convenio: 25-2024 Página: 7 | |
| Encargado: Centro de Referencia para la Resiliencia Comunitaria | | | Rige a partir de su firma. |

OCTAVA: DE LA EJECUCIÓN: El presente convenio se ejecutará mediante proyectos específicos de duración variable, que serán desarrollados por el Comité al que hace referencia la cláusula TERCERA, siendo este el Centro de Referencia Centro de Referencia para la Resiliencia Comunitaria.

NOVENA: DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS: Para la implementación de las acciones propias del presente convenio marco, ambas partes firmarán cartas o convenios de entendimiento específicos, en donde se fijarán con claridad y precisión las condiciones concretas en que se desarrollarán, indicando los objetivos, periodo de duración, lugares en donde se ejecutarán las actividades que corresponda, la metodología, recursos que aportarán las partes, medios de acción, formas de participación, obligaciones, contribuciones técnicas con sus recursos humanos y presupuesto, incluyendo los costos de apoyo técnico e institucional y los costos administrativos para cada institución y técnicos indirectos, mecanismos de coordinación y evaluación, que garantice su correcta ejecución. Estas cartas de entendimiento deberán ser suscritas y firmadas por ambas partes y serán accesorias al presente Convenio Marco.

DÉCIMA: DE LAS ADENDAS: Este Convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las partes en cualquier momento a partir de su suscripción. Dichas modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA PRIMERA: DEL PLAZO DE VIGENCIA: Este acuerdo entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y su vigencia será por un plazo de 2 años. Podrá ser renovado automáticamente por períodos iguales y sucesivos, salvo que cualquiera de las partes manifieste por escrito su intención de no renovarlo, con al menos un mes de anticipación, antes del vencimiento de cada plazo.

Ambas partes acuerdan que el presente convenio podrá ser terminado de forma anticipada por cualquiera de ellas, siempre y cuando se haga mediante notificación escrita dirigida a la otra, por lo menos con tres meses de antelación a la fecha en que se desee dejar sin efecto.

| | | | |
|---|--|--|--|
|  Cruz Roja Costarricense | ASOCIACIÓN CRUZ ROJA COSTARRICENSE Y ASOCIACIÓN GUÍAS Y SCOUT DE COSTA RICA | |  Guías y Scouts de Costa Rica |
| | Título CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL | N° de Convenio: 25-2024 Página: 8 | |
| Encargado: Centro de Referencia para la Resiliencia Comunitaria | | | Rige a partir de su firma. |

En todo caso, las actividades que se encuentren en curso con arreglo a los planes de actividades o acuerdos específicos habrán de ser finalizadas.

DÉCIMA SEGUNDA: DE LA CUANTÍA: Por la naturaleza de este convenio y dado que no contempla el intercambio de recursos económicos entre las partes, el mismo se considera de cuantía inestimable. La ASOCIACIÓN CRUZ ROJA COSTARRICENSE no cancela el cincuenta por ciento de las especies fiscales por cuanto se encuentra exenta de este tributo, por Ley 7543 del 14 de setiembre de 1995 en su artículo 4, publicada en La Gaceta número 177 del 19 de setiembre de 1995 y el restante cincuenta por ciento de las especies fiscales se cancelarán por parte de la ASOCIACIÓN GUÍAS Y SOCUT DE COSTA RICA.

DÉCIMA TERCERA: NOTIFICACIONES:

- A. Asociación Cruz Roja Costarricense recibirá sus notificaciones al correo electrónico jose.zuniga@cruzroja.or.cr y subsidiariamente al correo electrónico legal@cruzroja.oc.cr
- B. Asociación Guías y SCOUT de Costa Rica recibirá sus notificaciones al correo electrónico cmorera@siemprelistos.org y subsidiariamente al correo electrónico psandi@siemprelistos.org

DÉCIMA CUARTA: PROTOCOLIZACIÓN: LAS PARTES nos autorizamos mutuamente a que, cualquiera acuda ante el Notario Público de nuestra elección a protocolizar el presente contrato, cuando lo estimemos conveniente.

DÉCIMA QUINTA: DISPOSICIONES FINALES: LAS PARTES dejamos claramente establecido que aceptamos haber leído este convenio, haberlo entendido, y que, quedamos obligados por sus términos y condiciones. Asimismo, convenimos que el este convenio es la expresión pura y simple del acuerdo celebrado entre nosotros, y que sustituye todas las propuestas o acuerdos previos, orales o escritos, y todas las demás comunicaciones entre LAS PARTES relacionadas con el objeto de este convenio, dejando el presente como único documento válido y vigente.

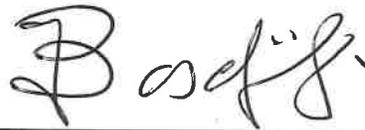
| | | | |
|---|--|--|--|
|  Cruz Roja Costarricense | ASOCIACIÓN CRUZ ROJA COSTARRICENSE Y ASOCIACIÓN GUÍAS Y SCOUT DE COSTA RICA | |  Guías y Scouts de Costa Rica |
| | Título CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL | N° de Convenio: 25-2024 Página: 9 | |
| Encargado: Centro de Referencia para la Resiliencia Comunitaria | | | Rige a partir de su firma. |

DÉCIMA SEXTA: FORMALIZACIÓN: Para la formalización del presente convenio bastará la firma por parte de los suscribientes, por lo que no se supeditan sus efectos a acto formal ulterior. El convenio consta de dos ejemplares originales con idéntico valor legal, los cuales se entregan en este acto a las partes suscriptoras, bajo presunción de recibido contra la firma de este.

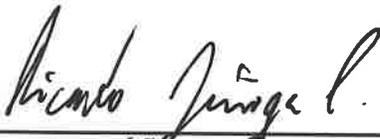
Leído lo anterior, resulta conforme y se firma por duplicado el DIEZ de ENERO del DOS MIL VEINTICINCO. Rige a partir de su firma.



DYANNE MARENCO GONZÁLEZ
 Presidenta
 Asociación Cruz Roja Costarricense



ILEANA BOSCHINI LÓPEZ
 Presidenta
 Asociación Guías y Scout de C.R



RICARDO ZÚÑIGA CAMBRONERO
 Vicepresidente
 Asociación Guías y Scout de C.R



Visto Bueno Dirección Jurídica
Asociación Cruz Roja Costarricense

